



**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
NIT: 900.463.725-2**

CERTIFICA:

Que el doctor **CAMILO ANDRÉS QUIROZ HINOJOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.565.776, laboró en esta entidad desde el 22 de agosto de 2018 hasta el 14 de enero de 2022, en los empleos que se describen a continuación:

ASESOR, Código 1020 Grado 18, empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta del Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, desde el 22 de agosto de 2018 hasta el 04 de noviembre de 2020.

Propósito principal: Asesorar al Viceministro en los procesos de gestión, coordinación, articulación y evaluación técnica, económica e institucional, así como en la formulación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de política vivienda, ordenamiento territorial y desarrollo urbano – territorial.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar al Viceministro en la formulación, estructuración, implementación y seguimiento de políticas, planes y programas en materia de vivienda, ordenamiento territorial y desarrollo urbano - territorial.
2. Asesorar y apoyar al despacho en los procesos asociados a la articulación con otras dependencias del Ministerio o entidades territoriales relacionadas con el ordenamiento, planificación, gestión y financiación en materia de vivienda y el desarrollo urbano territorial.
3. Asesorar y apoyar a la Dirección de Espacio Urbano y Territorial en la formulación, implementación y evaluación de estrategias de asistencia técnica, seguimiento y control para la incorporación de las determinantes del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y la política de vivienda de los planes y proyectos urbanos de interés nacional.
4. Asesorar y apoyar a la Dirección de Espacio Urbano y Territorial en el desarrollo y evaluación de metodologías que establezcan directrices, determinantes y orientaciones técnicas para ser incorporadas en las políticas y en la normativa de los sectores vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y territorial, así como los instrumentos normativos para su implementación.



5. Asesorar y apoyar técnicamente a las entidades territoriales y sectoriales en la formulación y seguimiento de proyectos y programas para la implementación de las políticas de regulación en materia de vivienda, renovación urbana y desarrollo urbano y territorial
6. Participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como en el mantenimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para lograr una gestión y un desempeño institucional que generen valor público.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Encargado del empleo de DIRECTOR TECNICO, Código 0100, Grado 22, Dirección de Espacio Urbano y Territorial, desde el 23 de octubre de 2020 hasta el 4 noviembre de 2020, sin perjuicio de sus funciones como Asesor.

DIRECTOR TECNICO, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, de la planta global, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con nombramiento Ordinario, desde el 05 de noviembre de 2020 hasta el 14 de enero de 2022.

Las funciones del empleo de DIRECTOR TÉCNICO, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, establecidas en la Resolución No. 0142 de 2020, son las siguientes:

Propósito principal: Dirigir el diseño, la formulación e implementación de la política de desarrollo urbano y territorial; y orientar su implementación en los procesos de ordenamiento territorial del orden nacional, regional, departamental y local en el marco de la política del sector vivienda, ciudad y territorio.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir el apoyo que se presta a las autoridades competentes en los procesos de ordenamiento territorial del orden nacional, regional, departamental y local.
2. Elaborar propuestas normativas en materia de ordenamiento y de planificación, gestión y financiación del desarrollo urbano y territorial.
3. Orientar la preparación y elaboración de estudios técnicos y metodologías para orientar el desarrollo del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del suelo, de acuerdo con los principios rectores del ordenamiento territorial.
4. Proponer las políticas para la ejecución de operaciones urbanas integrales bajo estándares de calidad ambiental y urbanística.



5. Proponer políticas y regulaciones sobre zonificación y uso adecuado del suelo para adelantar procesos de urbanización, así como de urbanismo y construcción sostenible que incorporen las directrices de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático fijadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Participar, en los asuntos de su competencia, en el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
7. Apoyar la formulación de las políticas y la regulación en materia de renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, espacio público, equipamientos colectivos y lo relacionado con la articulación de la movilidad urbana y el ordenamiento urbano y territorial.
8. Apoyar la formulación de políticas de asentamientos humanos y expansión urbana, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Orientar el diseño de las propuestas normativas sobre el ejercicio de la función de los curadores urbanos.
10. Dirigir la elaboración y diseño de instrumentos normativos, financieros, incentivos y estímulos para propiciar la incorporación de las áreas urbanas informales a la ciudad formal.
11. Orientar el diseño e implementación de programas de asistencia técnica a entidades territoriales y demás entidades con competencias en temas relacionados con la aplicación de políticas de vivienda, ordenamiento y desarrollo urbano y territorial.
12. Emitir conceptos de viabilidad técnica sobre el impacto territorial y urbano de los proyectos y macroproyectos urbanos que requieran recursos del Presupuesto Nacional cuando se solicite el concurso de la Nación, de conformidad con lo establecido por la Ley 388 de 1997.
13. Orientar, apoyar técnicamente y emitir conceptos en el ámbito de su competencia, respecto del proceso de viabilidad, formulación y adopción de operaciones urbanas integrales para la habilitación de suelo urbanizable, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Orientar y promover el desarrollo y aplicación de programas de investigación técnica, tecnológica y científica en temas relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en los asuntos de su competencia.
15. Dirigir la elaboración de estudios para definir los lineamientos de la política del Sistema de Ciudades y del proceso de urbanización.
16. Resolver las respuestas a las consultas, peticiones y demás documentos de competencia de la Dirección, de tal manera que se encuentren acordes con las directrices sobre la materia.
17. Asistir y participar en los diferentes comités y las demás reuniones que le indique el Viceministro.
18. Aplicar, en relación con las funciones a su cargo, la política de información y gestión del conocimiento del Ministerio.



19. Implementar metodologías de análisis de riesgos y diseño de controles en relación con las funciones a su cargo.
20. Aplicar prácticas y sistemas de seguimiento y evaluación, que permitan la medición de la gestión institucional de acuerdo con la planeación de la entidad, en relación con las funciones a su cargo.
21. Participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como en el mantenimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para lograr una gestión y un desempeño institucional que generen valor público.
22. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

La presente solicitud se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los 05 días del mes de octubre del año 2022, a solicitud del interesado.

RODOLFO ENRIQUE MARTINEZ QUINTERO

Proyectó: Rafael Sastoque Rey
Revisó: Ana María Melendez Julio



RECTORIA DE ESTUDIOS HUMANOS
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CERTIFICACION

Se certifica a **JORDIÉS QUIROE HINOJOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.255.565.776** de Valledupar (Cesar), estuivo vinculado a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** el **26 de febrero de 2008** al **26 de febrero de 2009**, para **desarrollar e impartir el curso de Derecho como monitor** asistente docente en la **Escuela de Derecho Público** en el **Consultorio Jurídico**.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014), a solicitud del

PROFESOR JORDIÉS QUIROE HINOJOSA

NO
Profesional



EL DEPARTAMENTO OPERATIVO
DE GENTE OPORTUNA SAS

CERTIFICA A:

QUIEN INTERESE

Yo, el señor (a) QUIROZ HINOJOSA CAMILO ANDRES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1035565776 laboró por medio de esta firma en misión para nuestra empresa cliente ETESA 2 APOYO ASISTENCIAL Con contrato por obra y labor, el último cargo desempeñado fue ASESOR EN MISION PROCESO LIQUIDATORIO. La última remuneración salarial fue de \$ 3.150.000 (Tres millones ciento cincuenta mil pesos m/cte), por labores en la(s) siguiente(s) fecha(s):

Fecha Ingreso	Fecha Retiro
05/10/2011	30/04/2012
02/05/2012	30/08/2012

Se certifica a solicitud del interesado a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2014.

Atentamente,

Enseñado Correa

ENSEÑADO CORREA
Representante de Operaciones


GENTE OPORTUNA S.A.S.
Servicios Profesionales y Selección de Personal
NIT. 260.051.140-4

FUNCIONES.

VE CURARICA
SEUVE OPERATOR

Dr. JUAN CARLOS QUIROZ HINCAPIZA
División de Talento Humano
Tel: 312 2000 544 - 4188
ALEXANDRA ROSCANO DEL CAIRO

Dr. JUAN CARLOS QUIROZ HINCAPIZA (Licenciado en la rama de Ciencias Jurídicas y Sociales) con la cédula de ciudadanía No. 10.142.458 expedida en Valledupar (Cesar), prestó sus servicios en esta institución desempeñándose como docente en la Facultad de Derecho, por medio de un contrato regido por los artículos 101 y 102 del Decreto 2750 de 2012 (9 horas semanales) desde el día 9 de febrero al 10 de junio de 2012.

La presente es expedida a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), para anexar a la HOJA VIDA.

INFORME

UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

evedesagroup

EVEDESA S.A.S
NIT 900119726-6

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que el doctor CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065565776 de Valledupar, en el periodo comprendido entre 1 de Julio y el 31 de Diciembre de 2014, prestó sus servicios profesionales como Abogado de la Empresa EVEDESA SAS, como Asesor Jurídico externo en la contratación de Personal que se requería para la ejecución de los contratos suscritos por la Sociedad. Así mismo asesoró a esta entidad en toda la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en los procesos que participó durante el tiempo de trabajo.

La presente se expide por solicitud del interesado en Bogotá D.C. en el mes de Abril de 2015.


CIRO ANDRES VILLAZON BELLO
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
EVEDESA S.A.S

en *Temporales

+ 57 (1) 805 2933
Calle 81 # 19A-18
Of. 401, Bogotá
D.C. - Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

D.J.C.0366-2015

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA QUE:

Según documentación que reposa en los archivos de la Dirección Administrativa, el señor **CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.565.776 de Valledupar, suscribió con la Corporación los siguientes Contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 0642 SUSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

- **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA MESA DE TRABAJO Y A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PROYECTOS DE LEY QUE ESTÉN EN CURSO, PRINCIPALMENTE EN EL P.L. NO 132 DE 2013.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES MESES, DESDE EL 17 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 16 DICIEMBRE DE 2014.
- **VALOR DEL CONTRATO:** DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)
- **ESTADO:** EJECUTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 283 SUSCRITO EL 8 DE ABRIL DE 2015.

- **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE A LA MESA DIRECTIVA Y A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES".
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES MESES, DESDE EL 08 DE ABRIL HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2015.
- **VALOR DEL CONTRATO:** NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.600.000)

? DEBE CERTIFICAR.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

D.J.C.0366-2015

- ESTADO: EN EJECUCIÓN

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de abril de 2015.

Cordialmente,

Alexander Rincon Hernandez
 ALEXANDER RINCON HERNANDEZ
 Jefe de la División de Personal

Ve. Bo. JOSE EDISON GARCIA GARCIA
 Jefe División Jurídica
 Proyecto: Juan Fernando Barrera *JFB*



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA QUE:

Según documentación que reposa en los archivos de la Dirección Administrativa, (el)la señor(a) **CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.065.565.776, suscribió con la Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0576 SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015.

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE A LA MESA DIRECTIVA Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES EN TEMAS LEGISLATIVOS QUE ESTEN EN CURSO, PRINCIPALMENTE EN EL PROYECTO DE LEY # 035 DE 2015."

DEPENDENCIA: COMISION SEXTA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

✓ **FECHA DE INICIO:** VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2015.

✓ **FECHA DE TERMINACIÓN:** VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2015.

VALOR: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE.

ESTADO: EN EJECUCION



Nit 830.058.387-6



Preselección, Selección, Contratación y
Nomina del Personal en Misión.
CO103658

CERTIFICACION

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el señor QUIROZ HINOJOSA CAMILO ANDRES Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1,065,565,776 de VALLEDUPAR, laboró como empleado en misión de nuestra organización, para la empresa usuaria FONDO NACIONAL DEL AHORRO - JURIDICA, por medio de un contrato de trabajo de obra o labor determinada, desde el día 24 de octubre de 2014 hasta el día 30 de noviembre de 2014 desempeñando el cargo misional de ADMINISTRATIVO I, con una asignación salarial de \$6,000,000.00 Mcte

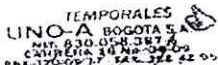
Seguidamente nuestro sistema reporta la existencia de los siguientes contratos de trabajo de obra o labor determinada, cada uno con causa y objeto independiente entre si, que el trabajador de la referencia suscribió con nuestra organización; todos debidamente liquidados a saber:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
Desde el día 24 de octubre de 2014	hasta el 30 de noviembre de 2014

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a solicitud del interesado a los 22 días del mes de Octubre de 2015.

NOTA: CUALQUIER ANOTACIÓN EN LETRA IMPRENTA SOBRE EL PRESENTE CERTIFICADO ES INVALIDA

Atentamente,



CATHERINE BERNAL MEJIA
Directora de Gestión Humana

Este documento digital cumple con el artículo 28 de la Ley 527 de 1999

Este certificado fue expedido a través de un sitio web, para verificar su validez comuníquese al departamento de gestión humana de Temporales Uno A. PBX: 57-1 -320 09 77.

*Funciones.
Se cruzó con
cuedesogroviz*



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000637 DE 2015 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA.

Entre los suscritos, JUAN DAVID DUQUE BOTERO, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.784 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrado mediante Decreto N° 1389 del veintidós (22) de junio de 2015, debidamente posesionado, quien obra en representación del FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1142 del 05 de junio de 2014, modificada por la Resolución 1317 de 2014, y la Resolución 4057 de 30 de Diciembre de 2014 quien en adelante se denominará el FONDO, por una parte, y por la otra, CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.565.776 de Valledupar, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de prestación de servicios profesionales que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el MINTIC, de acuerdo con la Ley 1341 de 2009, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones, que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.
2. Que el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, establece que el Fondo tiene como objeto: "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional de Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".
3. Que la Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.
4. Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.
5. Que la Ley 1341 en su artículo 17 establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías

*Director
Calificación*

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000634 DE 2015 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRÉS QUIROZ HINOJOSA.

10. Que de conformidad con el Artículo 24 del Decreto 2618 de 2012, las funciones de la Dirección de Conectividad son:

- “Proponer y establecer proyectos y programas para ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y de comunicaciones, en apoyo a los centros de producción de pensamiento, investigación, desarrollo e innovación de comunicaciones, así como el acompañamiento de expertos en la utilización de las Tecnologías de Comunicación, capaces de dirigir y orientar su aplicación de manera estratégica.
- Diagnosticar el estado de acceso y necesidad de servicios y tecnologías de comunicaciones de las comunidades, especialmente de las zonas rurales y apartadas de las grandes ciudades.
- Efectuar investigaciones al interior de la comunidad con el fin de establecer mecanismos que permitan el acceso al servicio universal a las comunicaciones, con base en indicadores tales como infraestructura de información, infraestructura computacional e infraestructura social.
- Formular, estructurar y ejecutar proyectos de inversión que permitan el acceso y servicio universal a las telecomunicaciones.
- Elaborar las propuestas para la formulación de políticas y planes de conectividad encaminados a apoyar el desarrollo y la competitividad nacional.
- Diseñar e implementar estrategias que fomenten la demanda y uso de la conectividad en telecomunicaciones en las zonas rurales y comunidades vulnerables cumpliendo criterios de accesibilidad, asequibilidad y efectividad.
- Definir los lineamientos que establezcan los criterios de calidad que deben cumplir los diferentes proyectos emprendidos con miras a promover el acceso universal a las telecomunicaciones.
- Promover y generar actividades que sensibilicen a la comunidad, en relación con el uso de los servicios de comunicaciones.
- Promover la igualdad de oportunidades del acceso a la información por parte de las comunidades, en relación con el uso de los servicios y las tecnologías de las comunicaciones.
- Definir y ejecutar mecanismos de acercamiento a la comunidad para identificar necesidades y oportunidades de mejora de los servicios ofrecidos.
- Establecer los mecanismos de supervisión, seguimiento y control de los proyectos bajo su responsabilidad, de manera que se garantice su oportuna ejecución satisfaciendo los criterios de calidad establecidos.
- Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia.”

11. Que le corresponde a ésta abordar la ejecución de las iniciativas que estén a su cargo en el marco de desarrollo del Plan Vive Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

12. Que para tal fin, el FONDO DE TIC en procura del cumplimiento de las metas trazadas, requiere contratar una (1) persona profesional, para prestar servicios profesionales especializados mediante la planeación y el seguimiento jurídico de los Proyectos de Telecomunicaciones Sociales desde la Dirección de Conectividad. Esta necesidad puede implicar desplazamientos nacionales e internacionales y está orientada a cumplir con los Objetivos de la Dirección de Conectividad.

13. Que el Ministerio – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no cuenta con personal suficiente para la adecuada realización de las actividades mencionadas o el recurso humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal, la que para tal efecto se anexa.

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000637 DE 2015 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ
HINOJOSA.**

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONDO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al FONDO a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012.
11. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien a su vez, expedirá el paz y salvo correspondiente.
12. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el Sistema de Información Documental ALFANET que maneja el FONDO sin ninguna tarea pendiente a su cargo.
13. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
14. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. En tal evento el Contratista deberá presentar un informe adicional al informe mensual de actividades, en el cual detalle las gestiones realizadas en cumplimiento de dicho desplazamiento.

B. Obligaciones Específicas: En ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo estipulado en el contrato, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en su propuesta y ejecutar las siguientes actividades:

1. Acompañar profesionalmente la consecución, procesamiento y análisis de la información jurídica necesaria para estructurar los diferentes proyectos de Telecomunicaciones Sociales.
2. Acompañar profesionalmente la proyección de documentos generales informativos y jurídicos que se requieran como parte del proceso de estructuración y divulgación de los proyectos.
3. Acompañar profesionalmente a la Dirección de Conectividad en la revisión de los aspectos regulatorios y normativos relativos a la estructuración e implementación de los proyectos de Telecomunicaciones sociales y en la elaboración de documentos que se desprendan de dicho análisis.
4. Acompañar profesionalmente el control, verificación y seguimiento jurídico de procesos de contratación, contratos y convenios, y proyectar los documentos que se generen en cumplimiento de los mismos, tales como: resoluciones, actas y demás documentos que se requieran para el desarrollo de los proyectos de Telecomunicaciones Sociales a cargo de la Dirección de Conectividad.
5. Acompañar profesionalmente la supervisión de las consultorías y asesorías que se contraten para los proyectos. Lo anterior incluye la participación del contratista en las reuniones de seguimiento que se realicen, así como su interacción con el equipo de la firma asesora para el cumplimiento de los objetivos de la asesoría.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000634 DE 2015 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRÉS QUIROZ HINOJOSA.

4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el CONTRATISTA cuando a ello hubiere lugar.
7. El Fondo tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos correspondiente al año 2015. Igualmente el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades.

CUARTA- VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de Hasta de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$14.843.624).

QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El Fondo pagará al Contratista el valor total del presente contrato, así:

Pago N°	Valor	Oportunidad
1	Hasta \$7.421.812	El 26 Noviembre de 2015 previa presentación de informe de actividades.
2	\$7.421.812	El 28 Diciembre de 2015 previa presentación de informe de actividades.
Total	Hasta \$14.843.624	

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio, en consecuencia el primer pago y aquellos en que se efectúen por fracción de mes, serán liquidados de manera proporcional, el cálculo tendrá como referente 30 días. con honorarios mensuales de \$7.421.812 pesos M/cte.

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado al Fondo para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 67015 del 21 de Septiembre de 2015, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000634 DE 2015 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA.

imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

- 12.1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
- 12.2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al Contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.
- 12.3. Si el Fondo o el MINTIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD.- El Fondo o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.- La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida a través de la Asesora 1020-13 del Despacho de la Viceministra General - MARGARITA HERNANDEZ CORTES o quien designe el Secretario General, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 00000634 DE 2015 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ
HIÑOJOSA.**

VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. (Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y la ejecución es Bogotá D.C y demás ciudades que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.


VIGÉSIMA TERCERA – ENTENDIMIENTO TOTAL.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS.- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:


- 24.1. Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- 24.2. Propuesta presentada por el Contratista.
- 24.3. Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 24.4. Certificación expedida por la Coordinadora Administración de Personal.
- 24.5. Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.
- 24.6. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada en el caso que esta sea requerida.
- 24.7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 09 NOV 2015

Por el Fondo o el MINTIC,


JUAN DAVID DUQUE BOTERO
Secretario General

Por el Contratista,


CAMILO ANDRES QUIROZ HIÑOJOSA.
C.C. 1.065.565.776 de Valledupar.

Revisó: Humberto Izquierdo Saavedra/ Coordinador Grupo de Contratación.
Revisó: Diego Palacios/ Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Fernanda Vanegas/ Asesora Secretaria General
Proyectó: María Alejandra Gonzalez/ Abogada Grupo de Contratación

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**

Entre los suscritos, **JUAN DAVID DUQUE BOTERO**, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.784 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrado mediante Decreto N° 1389 del veintidós (22) de junio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta N° 0066 de 22 de junio de 2015, quien obra en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No 003454 del 28 de diciembre de 2015, y quien en adelante se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra, **CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.565.776 de Valledupar, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de prestación de servicios profesionales que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Qué el MINTIC, de acuerdo con la Ley 1341 de 2009, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones, que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.
2. Qué el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, establece que el Fondo tiene como objeto: *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional de Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones"*.
3. Qué la Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.
4. Qué el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.
5. Qué la Ley 1341 en su artículo 17 establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)".

*Pedir
calificación*

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**

6. Qué así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. c) Apoyar al Estado en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos (...); f) Diseñar y desarrollar estrategias masivas que expliquen a los ciudadanos las utilidades y potencialidades de las TIC. (...). 14. *Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país.* 15. *Promover, en coordinación con las entidades competentes, la regulación del trabajo virtual remunerado, como alternativa de empleo para las empresas y oportunidad de generación de ingresos de los ciudadanos, de todos los estratos sociales.* 18. *Formular y ejecutar políticas de divulgación y promoción permanente de los servicios y programas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoviendo el uso y beneficio social de las comunicaciones y el acceso al conocimiento, para todos los habitantes del territorio nacional.* 22. *Las demás que le sean asignadas en la ley (...).*
7. Qué de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el FONDO DE TIC tiene dentro de sus funciones entre otras, las siguientes: "(...) 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos. 3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea. 4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) 5. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones."
8. Qué el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la política, lineamientos y ejes de acción a desarrollarse para el periodo de gobierno 2014-2018 y que se encuentran contenidos dentro del "Plan Vive Digital", busca que en los próximos cuatro años se generen las condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, aumente la penetración de banda ancha, se intensifique el uso y la apropiación de las TIC, así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un ecosistema digital.
9. En el marco del "Plan Vive Digital", se definieron dos dimensiones estratégicas a saber: la primera, denominada "Desarrollo del Ecosistema Digital", que tiene como objetivos entre otros Promover el desarrollo y uso eficiente de la infraestructura y promover la apropiación de las TIC por parte de los usuarios.
10. Qué de conformidad con el Artículo 24 del Decreto 2618 de 2012 el cual establece las funciones de la Dirección de Conectividad:
 1. *Proponer y establecer proyectos y programas para ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y de comunicaciones, en apoyo a los centros de producción de pensamiento, investigación, desarrollo e innovación de comunicaciones, así como el*

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA

acompañamiento de expertos en la utilización de las Tecnologías de Comunicación, capaces de dirigir y orientar su aplicación de manera estratégica.

- 2. *Diagnosticar el estado de acceso y necesidad de servicios y tecnologías de comunicaciones de las comunidades, especialmente de las zonas rurales y apartadas de las grandes ciudades.*
 - 3. *Efectuar investigaciones al interior de la comunidad con el fin de establecer mecanismos que permitan el acceso al servicio universal a las comunicaciones, con base en indicadores tales como infraestructura de información, infraestructura computacional e infraestructura social*
 - 4. *Formular, estructurar y ejecutar proyectos de inversión que permitan el acceso y servicio universal a las telecomunicaciones.*
 - 5. *Elaborar las propuestas para la formulación de políticas y planes de conectividad encaminados a apoyar el desarrollo y la competitividad nacional.*
 - 6. *Diseñar e implementar estrategias que fomenten la demanda y uso de la conectividad en telecomunicaciones en las zonas rurales y comunidades vulnerables cumpliendo criterios de accesibilidad, asequibilidad y efectividad.*
 - 7. *Definir los lineamientos que establezcan los criterios de calidad que deben cumplir los diferentes proyectos emprendidos con miras a promover el acceso universal a las telecomunicaciones.*
 - 8. *Promover y generar actividades que sensibilicen a la comunidad, en relación con el uso de los servicios de comunicaciones.*
 - 9. *Promover la igualdad de oportunidades del acceso a la información por parte de las comunidades, en relación con el uso de los servicios y las tecnologías de las comunicaciones.*
 - 10. *Definir y ejecutar mecanismos de acercamiento a la comunidad para identificar necesidades y oportunidades de mejora de los servicios ofrecidos.*
 - 11. *Establecer los mecanismos de supervisión, seguimiento, verificación y control de los proyectos bajo su responsabilidad, de manera que se garantice su oportuna ejecución satisfaciendo los criterios de calidad establecidos.*
 - 12. *Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia.*
11. Le corresponde a ésta abordar la ejecución de las iniciativas que estén a su cargo en el marco de desarrollo del Plan Vive Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 12. Que el Subdirector Administrativo y de Gestión Humana hace constar mediante certificación que en la planta de personal de conformidad con los manuales no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. Ya que no se cuenta con el personal suficiente para atender estas necesidades.
 13. Que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del presente contrato.
 14. Que de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, de conformidad el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015
 15. Qué para tal fin, el FONDO DE TIC en procura del cumplimiento de las metas trazadas, requiere contratar mínimo seis (6) persona(s) natural(es), profesional(es), para prestar servicios profesionales especializados mediante el acompañamiento y apoyo en la planeación y el seguimiento jurídico de los Proyectos de Telecomunicaciones Sociales desde la Dirección de Conectividad.
 16. Que para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Handwritten mark or signature.

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**

17. Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. Prestar servicios profesionales especializados mediante el acompañamiento y apoyo en la planeación y el seguimiento jurídico de los Proyectos de Telecomunicaciones Sociales desde la Dirección de Conectividad.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a:

A. Obligaciones Generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del FONDO, obligándose desde ya LA CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONDO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al FONDO a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012.
11. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**

inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien a su vez, expedirá el paz y salvo correspondiente.

12. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el Sistema de Información Documental ALFANET que maneja el FONDO sin ninguna tarea pendiente a su cargo.
13. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
14. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. En tal evento el Contratista deberá presentar un informe adicional al informe mensual de actividades, en el cual detalle las gestiones realizadas en cumplimiento de dicho desplazamiento.

B. Obligaciones Específicas: En ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo estipulado en el contrato, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en su propuesta y ejecutar las siguientes actividades:

1. Acompañar profesionalmente la consecución, procesamiento y análisis de la información jurídica necesaria para estructurar los diferentes proyectos de Telecomunicaciones Sociales.
2. Acompañar profesionalmente la proyección de documentos generales informativos y jurídicos que se requieran como parte del proceso de estructuración y divulgación de los proyectos.
3. Acompañar profesionalmente a la Dirección de Conectividad en la revisión de los aspectos regulatorios y normativos relativos a la estructuración e implementación de los proyectos de Telecomunicaciones sociales y en la elaboración de documentos que se desprendan de dicho análisis.
4. Acompañar profesionalmente el control, verificación y seguimiento jurídico de procesos de contratación, contratos y convenios, y proyectar los documentos que se generen en cumplimiento de los mismos, tales como: resoluciones, actas y demás documentos que se requieran para el desarrollo de los proyectos de Telecomunicaciones Sociales a cargo de la Dirección de Conectividad.
5. Acompañar profesionalmente la supervisión de las consultorías y asesorías que se contraten para los proyectos. Lo anterior incluye la participación del contratista en las reuniones de seguimiento que se realicen, así como su interacción con el equipo de la firma asesora para el cumplimiento de los objetivos de la asesoría.
6. Acompañar profesionalmente a la Dirección de Conectividad en la elaboración y revisión de los pliegos de condiciones que se requieran para los procesos de precalificación y convocatoria, así como en la evaluación y calificación de propuestas y adjudicación de proyectos.
7. Analizar los aspectos jurídicos requeridos para la implementación de los proyectos de Telecomunicaciones Sociales de la Dirección de Conectividad.
8. Acompañar profesionalmente a la Dirección de Conectividad en la orientación y elaboración de respuestas, así como en los planes de mejoramiento que deba desarrollar la Dirección de Conectividad.
9. Acompañar profesionalmente la elaboración de respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) que se reciban con relación a los Proyectos de Telecomunicaciones Sociales.
10. Efectuar los desplazamientos a otras ciudades distintas al lugar principal de ejecución del contrato, en caso que así se requiera, para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas y previa concertación con el supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá presentar informe detallado de las actividades desarrolladas durante el desplazamiento y hacer entregas de documentos con los que se legalizan los desplazamientos nacionales e internacionales, autorizados por el Fondo de TIC, en ejecución de su objeto contractual en los términos establecidos para tal fin por la entidad cuando haya lugar a ello.
11. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Gestión (MIG) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lograr el mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión bajo las Normas Técnicas NTCGP 1000 y la NTC ISO 9001.

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°00000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**

12. Enviar al (los) expediente(s) físico(s) del contrato(s) y/o convenio(s) correspondiente(s), en virtud de los proyectos de telecomunicaciones sociales que se le asignen-, todos los documentos que se alleguen a la Dirección de Conectividad o se remitan por parte de esta, a efectos de garantizar que la documentación precontractual, contractual, así como pos contractual repose en el Archivo Central del Ministerio y/o Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
13. Cumplir con el siguiente indicador: Actividades asignadas / actividades ejecutadas =100%.
14. Llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas por el Supervisor del contrato, de acuerdo al objeto contractual.
15. Guardar la más estricta confidencialidad sobre los contenidos y resultados que conozca como consecuencia de la labor contratada, con relación a personas ajenas al estudio del mismo.
16. Comprometerse a no tener vínculos comerciales o profesionales con los operadores o interventores de la dirección de conectividad durante la duración del contrato.

PARÁGRAFO: Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el Contratista en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones El Fondo actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y normas complementarias."

TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO.- El Fondo se compromete con el Contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el CONTRATISTA cuando a ello hubiere lugar.
7. El Fondo tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla vigente, establecida para los empleados públicos.
Igualmente el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales
8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades.

CUARTA- VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$46.133.982)

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**

QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El Fondo pagará al Contratista el valor del presente contrato, así:

PAGO	VALOR	OPORTUNIDAD
Pago 1	\$ 7.688.997 MCTE.	El 27 de Enero de 2016, previa presentación de informe de actividades
Pago 2	\$ 7.688.997 MCTE.	El 25 de febrero de 2016, previa presentación de informe de actividades
Pago 3	\$ 7.688.997 MCTE.	El 28 de marzo de 2016, previa presentación de informe de actividades
Pago 4	\$ 7.688.997 MCTE.	El 26 de abril de 2016, previa presentación de informe de actividades
Pago 5	\$ 7.688.997 MCTE.	El 27 de mayo de 2016, previa presentación de informe de actividades
Pago 6	\$ 7.688.997 MCTE.	El 27 de junio de 2016, previa presentación de informe de actividades
TOTAL	Hasta: \$ 46.133.982 MCTE.	

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado al Fondo para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 19816 del cinco (5) de enero de 2016, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio.

SEXTA - PLAZO. - El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 30 de junio de 2016. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Cualquier modificación al plazo deberá constar por escrito.

SEPTIMA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Fondo una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**

- c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento,
- d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al 20% del valor total del contrato, y la vigencia del mismo debe ser igual al plazo del Contrato y 4 meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Este amparo incluye el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, según lo regula el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral tercero, del Decreto 1082 de 2015. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con el FONDO. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

NOVENA – INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagarán todos los gastos en que el Fondo o el MINTIC incurra por tal motivo.

DECIMA- PENAL PECUNIARIA.- Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo o el MINTIC podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso,

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA

el Fondo o el MINTIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DECIMA PRIMERA - MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

- 12.1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
- 12.2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al Contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.
- 12.3. Si el Fondo o el MINTIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD.- El Fondo o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.- La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida a través del Coordinador del Grupo de Contratación, o quien designe la Secretaria General, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

**CONTRATO, ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaría General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo.
12. Remitir al Grupo de Contratación del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Suscribir y entregar el acta de liquidación al grupo de contratos dentro de los términos de ley.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer al contratista cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**

DÉCIMA SEXTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo o el MINTIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN.- Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."

DECIMA NOVENA- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución la existencia de disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única y para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL.- Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Bogotá D.C. u otras ciudades distintas al lugar de ejecución del contrato, en caso que así se requiera para el cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA TERCERA - ENTENDIMIENTO TOTAL.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS.- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

24.1. Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.

7


CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 0000212 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA

- 24.2. Propuesta presentada por el Contratista.
- 24.3. Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 24.4. Certificación expedida por el Subdirector Administrativo y de Gestión Humana.
- 24.5. Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.
- 24.6. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada en el caso que esta sea requerida.
- 24.7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 13 ENE 2016

Por el Fondo o el MINTIC,

Por el Contratista,


JUAN DAVID DUQUE BOTERO
Secretario General


CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA
C.C. 1.065.565.776 de Valledupar

Revisó: Humberto Carlos Izquierdo Saavedra/ Coordinador Grupo de Contratación
Revisó: Valerie Sangregorio Guarnizo / Abogada Grupo de Contratación
Revisó: Luisa Fernanda Vanegas/ Asesora Secretaria General
Proyecto: David Alejandro Guerrero Guevara

EVEDESA S.A.S.
NIT 900119726-6

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que el Señor CAMILO ANDRÉS QUIROZ HINOJOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1 065.565-776 de Valledupar, en el periodo comprendido entre el 5 de enero y el 4 de Diciembre de 2015, prestó sus servicios profesionales como Abogado de la Empresa EVEDESA SAS, como Asesor Jurídico Externo en el área de Recursos Humanos, específicamente en temas relacionados con la Contratación, tanto del Personal interno de la Empresa, como de los procesos contractuales suscritos por la entidad en desarrollo de su objeto social. Dicha asesoría incluía acompañamiento permanente en las etapas pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales.

La presente se expide por solicitud del interesado en Bogotá DC, en el mes de febrero de 2016.

Atentamente,



CIRO ANDRÉS VILLAZÓN JULIO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
EVEDESA S.A.S.

RECIBIDO
2016 FEB 10 10:00 AM
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
EVEDESA S.A.S.



**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD GESTIÓN
GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

CERTIFICA

Que el Señor, **CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOZA** identificado con cédula de ciudadanía No **1.065.565.776** quien ingresó a la institución el día 04 de Marzo de 2016, y ostenta el grado de **ASESOR DEL SECTOR DEFENSA** Código 2-2 Grado 30, en el **DESPACHO SECRETARIA DE GABINETE – GRUPO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS** del Ministerio de Defensa Nacional con un tiempo total de servicio a la fecha es de 02 años 05 meses y 06 días.

Durante su permanencia en la Institución los empleos que ha desempeñado, y sus funciones, son las siguientes, de acuerdo a lo establecido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias de la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional:

04-MARZO-2016 AL 27-OCTUBRE-2016
ASESOR DEL SECTOR DEFENSA CÓDIGO 2-2 GRADO 26
DESPACHO SECRETARIA GABINETE

Según Resolución 7085 del 22-08-2014 por la cual se Adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias de la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, las Funciones Esenciales asignadas del Empleo son las Siguietes.

1. Implementar las acciones para asesorar, analizar y evaluar los procedimientos de Atención y Orientación Ciudadana en la definición de políticas en materia de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, democratización de la gestión pública y lucha contra la corrupción.
2. Diseñar y ejecutar las acciones para el desarrollo de la definición de sus procesos, procedimientos, mapas de riesgo e indicadores de gestión.
3. Preparar los conceptos que le sean solicitados por la alta dirección del Sector Defensa, en materia de seguridad, defensa o gestión administrativa o financiera, según el caso.
4. Organizar y consolidar la información solicitada por la alta dirección del Sector Defensa sobre la definición de herramientas de gestión pública necesarias para la promoción de la cultura del servicio al ciudadano y la preparación tanto de la UGG como del Sector Defensa para su incorporación al Sistema Nacional del Servicio al Ciudadano..
5. Presentar los informes
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

28- OCTUBRE-2016 A 15-ENERO-2018
ASESOR DEL SECTOR DEFENSA CÓDIGO 2-2 GRADO 26
DESPACHO SECRETARIA GABINETE

Según Resolución 9566 del 28-10-2016 por la cual se Adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias de la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, las Funciones Esenciales asignadas del Empleo son las Siguietes.

1. Implementar las acciones para asesorar, analizar y evaluar los procedimientos de Atención y Orientación Ciudadana en la definición de políticas en materia de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. democratización de la gestión pública y lucha contra la corrupción.
2. Diseñar y ejecutar las acciones para el desarrollo de la definición de sus procesos, procedimientos, mapas de riesgo e indicadores de gestión.



MINDEFENSA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

3. Preparar los conceptos que le sean solicitados por la alta dirección del Sector Defensa, en materia de seguridad, defensa o gestión administrativa o financiera, según el caso.
4. Organizar y consolidar la información solicitada por la alta dirección del Sector Defensa sobre la definición de herramientas de gestión pública necesarias para la promoción de la cultura del servicio al ciudadano y la preparación tanto de la UGG como del Sector Defensa para su incorporación al Sistema Nacional del Servicio al Ciudadano.
5. Presentar los informes
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

16- ENERO -2018 A LA FECHA

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA CÓDIGO 2-2 GRADO 30

DESPACHO SECRETARIA GABINETE – GRUPO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Según Resolución 9566 del 28-10-2016 por la cual se Adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, las Funciones Esenciales asignadas del Empleo son las siguientes.

1. Implementar las acciones para asesorar, analizar, y evaluar la formulación de las políticas propias del Sector Defensa.
2. Desarrollar acciones para el desarrollo de planes y programas en el desarrollo de las políticas propias del Sector Defensa.
3. Desarrollar y emitir los conceptos que le sean solicitados por la alta dirección del Sector Defensa, en materia de seguridad, defensa o gestión administrativa o financiera, según el caso.
4. Realizar y preparar los documentos y organizar y consolidar la información solicitada por la alta dirección del Sector Defensa sobre el desarrollo de las políticas de seguridad, defensa y administración.
5. Investigar y asesorar sobre la elaboración y presentación de informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

La jornada laboral es de tiempo completo, de lunes a viernes con un horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

La presente certificación se expide el día 10 de agosto de 2018, a solicitud del interesado con destino a trámite Personal.

KARINA DE LA OSSA VIVERO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Nota: El tiempo de servicio descrito en esta certificación no necesariamente aplica como tiempo válido para pensión de jubilación ni para la prima de antigüedad. La certificación de estos tiempos se dará en otras instancias teniendo en cuenta las características especiales de los diferentes lapsos relacionados.

ELABORO SV. PÁEZ ROA NELSON ENRIQUE
Suboficial Hoja de Vida GTII



Identificador : l2hT PzL7 b7KQ o12C g1G mqU0 d8Y= (Válido indefinidamente)

URL: https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica



MINDEFENSA



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

44

EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a)(ita) QUIROZ HINOJOSA CAMILO ANDRES, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.1065565776, en la actualidad labora como ASESOR DEL SECTOR DEFENSA Código 2-2 Grado 30, en el Ministerio de Defensa Nacional en el(la) DESPACHO SECRETARIA DE GABINETE y le figura la siguiente información:

Fecha Corte: 06/08/2018

NOVEDAD	DISPOSICIÓN	FECHAS		TOTAL
		DE	A	AA-MM-DD
CIVIL TIEMPO CONTINUO	MDN RES 0664 01-02-2016	04-03-2016	06-08-2018	02-05-02
Total tiempos reconocidos en MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				02-05-02

Los datos aqui contenidos están sujetos a verificación por parte de Hojas de Vida.
Se expide en Bogotá D.C. al(los) 06 día(s) del mes de agosto del 2018

KARINA LUCIA DE LA OSSA VIVERO
COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

Nota: El tiempo de servicio descrito en esta certificación no necesariamente aplica como tiempo válido para pensión de jubilación ni para prima de antigüedad. La certificación de estos tiempos se dará en otras instancias teniendo en cuenta las características especiales de los diferentes lapsos relacionados.

FUNCIONES

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dependencia :OFICINA ASESORA DE SISTEMAS SG - MDN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fecha firma :06/08/2018 13:56:10

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia



LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE

Verificado el sistema de información y el archivo de la oficina de Subdirección de Contratación, se constató que, la Personería de Bogotá, D C., NIT 899 999.061-9 suscribió con **CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1 065 565 776 de Valledupar, el contrato de prestación de servicios Profesionales que a continuación se relaciona.

Contrato N° 372 del 2015, suscrito el 24 de abril de 2015, cuyo objeto es. "Apoyar a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos de la Personería de Bogotá, D C, en la implementación de herramientas para la evaluación de materialización de derechos de la política pública y del Distrito Capital."

Las condiciones generales de la contratación son:

Plazo de Ejecución:	Ocho (8) meses
Valor Inicial:	\$ 32 000 000 oo
Valor Total Ejecutado:	\$ 30 266 666 oo
Fecha de Inicio:	24 de abril de 2015
Fecha de Terminación:	23 de diciembre de 2015

Obligaciones del Contratista

1. Apoyar a la Coordinación en el diseño de herramientas para la evaluación de la materialización de derechos de la política pública Distrital, en virtud de la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo
2. Apoyar al equipo que integre la Personería en el proceso de construcción y aplicación de herramientas para la evaluación de la materialización de derechos de la política pública Distrital de Desarrollo
3. Apoyar en la realización de visitas administrativas a las entidades distritales, que permitan recopilar información para la evaluación de la política pública

Al servicio de la ciudad



- 4 Apoyar en la elaboración de informes en los que se presenten los resultados de la evaluación de materialización de derechos de la política Distrital de Desarrollo
5. Prestar apoyo en el Programa de Personería 24 horas
- 6 Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes
7. Descargar permanentemente la correspondencia asignada
8. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio
- 9 Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad les proporciona para el desempeño de sus actividades
10. Presentar informes mensuales e informe final
11. Las demás actividades designadas por el supervisor del contrato, acordes con la naturaleza y objeto del mismo

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables

RESERVA. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018)


RUBBY CECILIA DURÁN MALDONADO
Subdirectora de Contratación

Elaboro Claudia Jimenez Bautista
Reviso Rubby Cecilia Duran Maldonado

Al servicio de la ciudad